



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento X
Fecha de elaboración del estudio previo	12 diciembre 2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MELINA ROBLEDO DE LA HOZ		
Área de Origen	RECURSOS HUMANOS		
1.2. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3 Código BPIN			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Contratar la adquisición de Botiquines para dotar las Sedes de la Rama Judicial del Atlántico			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla debe velar porque las condiciones laborales de los empleados y servidores judiciales sean óptimas, contando con las herramientas y espacios idóneos para garantizar su salud, el bienestar del personal y la disminución de los accidentes y enfermedades laborales. Que el Decreto 1072 de 2015 <i>-Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, establece en su artículo 2.2.4.6.25. que “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.</i> Que en la misma normativa se dispuso la obligación de implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que tome en cuenta, entre otros, factores como los que a continuación se enlistan: • Identificación de amenazas y de recursos disponibles para enfrentarlas • Análisis de vulnerabilidad y evaluación de riesgos • Formulación de procedimientos para prevenir, controlar o minimizar los riesgos • Asignación de recursos			

- Diseño de mecanismos de información, capacitación y entrenamiento
- Programación de inspecciones periódicas
- Desarrollo de programas de ayuda mutua con los actores del entorno.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, a través del cual se comprometió a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados pertenecientes a la misma.

Que uno de sus objetivos de la Rama Judicial es propiciar ambientes seguros, minimizando los riesgos y tratando de controlar aquellos que se presenten; igualmente cuenta con un plan de prevención, reparación y respuesta ante emergencias y contingencias, dentro del que se prevé la necesidad de contar con elementos y equipos de atención a emergencias necesarios para atender una eventual contingencia.

Que los primeros auxilios consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el lugar de los acontecimientos, antes de ser trasladado a un centro asistencial u hospitalario. Los primeros auxilios son limitados de acuerdo a los conocimientos de la persona que los aplica.

El botiquín de primeros auxilios es una necesidad de todo lugar de trabajo, vivienda o transporte, para atender aquellos accidentes leves que inevitablemente suelen suceder. Es indispensable que esté correctamente equipado y que su contenido se mantenga en condiciones adecuadas.

Es un recurso básico para las personas que prestan un primer auxilio, ya que en él se encuentran los elementos indispensables para dar atención satisfactoria, a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina, y en muchos casos pueden ser decisivos para salvar vidas.

La obligatoriedad de disponer de botiquines de primeros auxilios en las sedes de las entidades públicas en Colombia se deriva de un marco normativo general en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que aplica tanto al sector privado como al público.

Las principales normativas que ordenan esta disposición son:

1. Ley 9ª de 1979 (Código Sanitario Nacional)

Considerada la base de la salud ocupacional en Colombia, esta ley establece las directrices generales para preservar la salud de los trabajadores.

- **Artículo 564:** Dispone que corresponde al Estado dictar las medidas necesarias para asegurar una adecuada higiene y seguridad en todas las actividades, y vigilar su cumplimiento. La presencia de botiquines es una de esas medidas esenciales.

2. Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012

Estas normas establecen y actualizan el Sistema General de Riesgos Laborales. Imponen a los empleadores (incluyendo entidades públicas) la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus empleados y de implementar programas de prevención. La disponibilidad de elementos de primeros auxilios es fundamental para la respuesta a emergencias.

3. Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo)

Este decreto compila la normativa del sector trabajo y es el marco principal para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- **Artículo 2.2.4.6.25 (Plan de Emergencias):** Establece la obligatoriedad de que todo empleador (incluidas las entidades públicas) implemente un plan de emergencias y garantice los recursos necesarios para la atención de estas. Los botiquines son un recurso indispensable en este plan.
- **Principios del SG-SST:** Ordena la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y el establecimiento de controles para prevenir efectos adversos en la salud de los trabajadores. Contar con botiquines es una medida de control y respuesta.

4. Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST)

Esta resolución define los estándares mínimos para la implementación del SG-SST. Si bien no detalla el contenido del botiquín, su cumplimiento implica contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que incluye la disposición de elementos de primeros auxilios adecuados a los riesgos de la entidad.

5. Resolución 0705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud (Bogotá)

Aunque es una norma distrital, es el referente más específico en Colombia sobre la dotación de botiquines de primeros auxilios en establecimientos comerciales y lugares de afluencia de público, y suele ser adoptada como guía por muchas entidades a nivel nacional.

- Establece la obligatoriedad de los botiquines Tipo A, B y C según el riesgo y afluencia, y detalla su contenido mínimo.

En resumen, la normativa colombiana no solo recomienda, sino que **ordena** la disposición de botiquines de primeros auxilios en las sedes de las entidades públicas como parte integral de su deber de proteger la vida y la salud de sus funcionarios, contratistas y visitantes, y como un componente esencial de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Plan de Emergencias.

Ahora bien, durante las inspecciones de seguridad realizadas a los despachos judiciales por la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, a través de la Coordinación de Seguridad y salud en el trabajo, en compañía de la ARL, pudo evidenciar que la mayoría de estas dependencias no tienen botiquines y algunas sedes cuentan con elementos vencidos y, por lo tanto, requieran ser reemplazados por unos nuevos.

Así las cosas, se requiere contratar la adquisición de botiquines para todas las sedes seccional Barranquilla, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y en aras de brindar

protección a los inmuebles, empleados, contratistas, visitantes y usuarios de la Entidad, en caso de presentarse alguna eventualidad.

Para concluir debemos indicar que la compra de los botiquines de primeros auxilios, se hace en desarrollo del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

Conforme con lo anterior, esta Entidad tiene la necesidad de adquirir BOTIQUINES tipo B, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y de esta manera garantizar la prestación de los primeros auxilios con los elementos indispensables para dar atención satisfactoria, a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina, siendo en muchos casos decisivos para salvar vidas en los espacios con alta afluencia de público en las sedes de la Rama Judicial del departamento del Atlántico.

En tal sentido, resulta necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía (conforme el estudio de mercado realizado) con el objeto de contratar la adquisición de Botiquines e insumos para las Sedes de la Rama Judicial del Atlántico dónde se encuentre la presencia de un brigadista, en cumplimiento de la ley y de esta manera evitar las sanciones por incurrir en su incumplimiento.

Así las cosas, es procedente y necesario que esta Dirección Seccional de Administración Judicial adelante el proceso de selección del proveedor y para materializar dicha adquisición nos valdremos del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies o Grandes Almacenes conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Este mecanismo permite a las entidades estatales adquirir bienes de consumo masivo de manera eficiente, transparente y centralizada, aprovechando economías de escala y mejores condiciones comerciales.

3.1.1.1 [Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano] Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

N/A

3.1.2. Marco de Contratación

Objetivo General	Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.
Objetivo Específico	Adquisición de Botiquines de primero auxilios.

3.1.3. Objeto contractual

Adquisición de botiquines tipo B para dotar los despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	42172000	Kits para servicios médicos de urgencias y campo

Nota: Los códigos propuestos es a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.1.5 Especificaciones Generales y Técnicas del objeto contractual

En el marco de la presente compra elementos y equipos de emergencia, el contratista deberá contemplar y entregar los aspectos que a continuación se relacionan:

cantida d	DESCRIPCIÓN
1	Gasa limpia paquete x 100 unidades
20	Gasa estéril 7.5x7.5 por 5 unidades
4	Compresa abdominal
1	Esparadrapo de tela 4" x5 yardas
1	Bajalenguas paquete x 20 unidades
2	Venda elástica 2" x 5 yardas
2	Venda elástica 3" x 5 yardas
2	Venda elástica 5" x 5 yardas
2	Venda de algodón 3" x 5 yardas
2	Venda de algodón 5" x 5 yardas
1	Yodopovidona solución 120ml
5	Solución salina 250ml
1	Guante vinilo caja por 100unidades
1	Termómetro digital
1	Alcohol antiséptico frasco x 300ml
1	Linterna dinamo recargable no necesita pilas
1	Tijera universal para trauma
1	Cuello para inmovilización cervical uso adulto mul
1	Inmovilizador maleable para extremidades superior o inferiores
1	Vasos paquete x 25 unidades
2	Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero

1	Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros)
---	---

Nota: Las cantidades requeridas se encuentran acotadas al presupuesto disponible para el presente Proceso.

3.1.6 Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad (Según los mencionados términos y condiciones de uso, son cinco (5) días hábiles, salvo que la Entidad disponga de un plazo mayor. Optamos por llevar el término hasta los 20 días hábiles, teniendo en cuenta posibles dificultades con stock, la necesidad de transporte hasta Barranquilla, entre otros).
2. Entregar las instrucciones de armado o instalación de los bienes adquiridos.
3. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
4. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de la misma, y solicitar su corrección.
5. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: - Entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; - entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y - entrega de bienes con defectos de funcionamiento. En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
7. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014), durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

Finalmente, el Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental de los productos a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por el contratista, y efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien o bienes cuando solicite su cambio, en las oportunidades previstas por el literal G del numeral X de los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.
6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, verificando previamente si el proveedor es agente autorretenedor, y remitirle el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones, si así las hizo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago.

3.2.3 Funciones del supervisor

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 12 con funciones de jefe del Área de talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”, así como también el cumplimiento de las funciones que señala el AMP.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

MINIMA CUANTIA (TVEC GRANDRES ALMACENES)

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale, se insiste, a 92.73 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía (contratación que se extiende hasta los mil SMLMV), de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2069 de 2020 entre otras.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizado; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre dichas tres opciones, hemos optado por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontramos una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además de que administrativamente implica un menor desgaste, a comparación de las actuaciones que deben realizarse en el marco de un proceso de contratación con Invitaciones Públicas. Añadimos que, en el caso concreto, la oferta de los bienes es producto del **Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes**, en cuanto, en la actualidad, los IAD para compras a Mipymes hasta por el monto de la mínima cuantía son para materiales de construcción y ferretería, café social y Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, aspectos ajenos a los bienes pretendidos.

Conforme a los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las adquisiciones que se hagan no deben superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En el caso se respeta lo anterior, dado que el presupuesto, al equivaler a 92,73 SMLMV, no será inferior a un (1) SMLMV, y como se expuso, tampoco sobrepasará los cien (100) SMLMV, que es el umbral de la mínima cuantía de la Entidad. Con esto, se ratifica la viabilidad de valernos del instrumento en mención.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado de la adquisición pretendida es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 132.000.000,00), IVA incluido, lo cual equivale a 92,73 SMLMV.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
4725	05/09/2025	A-02-02-01-003-005	10	27-01-01-803	\$132.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el valor estimado, procedimos a realizar la consulta de los productos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo que nos arrojó los siguientes resultados, que se hacen constar mediante las capturas de pantalla que adjuntamos:

gsf01-Botiquín tipo B (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

Botiquín tipo B4

1.156.085,00 COP

6,0000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor 41478

Nombre del fabricante EXT

Número de pieza del fabricante B4

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 184.585

Valor Ipoconsumo 971.500

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado gsf01-Botiquín tipo B? [Agregar una revisión](#)

GSF01-BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B - 40000200 cod: 900509595 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Botiquin primeros auxilios Tipo B (29 productos) Contiene: *2 Acetaminofen tabletas 500mg (blister X 10) und. *1 Acido acetilsalicilico ASA tabletas 100mg (blister X 10) und *1 Alcohol Antiseptico frasco plastico 345 ml und *2 Bajalenguas de madera paquete X 20 *1 Jabón liquido antibacterial para piel galon 3500 ml und. *4 Compresa de gasa (compresa absorbente) 45cm X 45cm unidad *2 Esparadrapo de Tela rollo 4" x 5 und *1 Fonendoscopio basico und *1 Gasa Aseptica (compresa absorbente) 7,5 cm X 7,5cm paquete X 100 *20 Gasa esteril (almohadilla esteril) 7,5cm X 7,5cm, sobre X 3 und *1 Guantes quirurgicos desechables de Latex caja X 100 und *1 Hidroxido de aluminio tableta (blister X 10) und *2 Inmovilizador cervical collarin graduable a 4 tallas adulto- nacional und *2 Inmovilizador cervical collarin graduable a 4 tallas pediatrico- nacional und *1 kit inmovilizador carton plast adulto (extremidades superiores e inferiores) 4 piezas juego *1 kit inmovilizador carton plast niño (extremidades superiores e inferiores) 4 piezas juego *1 Linterna

recargable und *2 Mascarilla desechable para R.C.P (barrera para RCP) con Valvula Unidireccional Tipo llavero *5 Solucion salina (Cloruro de sodio al 9%) bolsa X500 ml und *1 Tensiometro analogo basico und *1 Termometro clinico oral de vidrio 35-42°C und *1 Tijeras universal de Trauma (corta todo) *1 Vaso plastico desechable 200ml (paquete X 25) und *2 Venda de algodón laminado 3 X 5 yd und *2 Venda de algodón laminado 5 X 5 yd und *2 Venda Elastica (venda en rollo) 2" X 5 yd und *2 Venda Elastica (venda en rollo) 3" X 5 yd und *2 venda Elastica (venda en rollo) 5" X 5 yd und *1 Maleta lona impermeable 60cm X 40cm X 30cm con 5 divisiones internas y 3 bolsillos externos, 2 manijas y 1 correa, emblema PRIMEROS AUXILIOS, cinta reflectiva **Sujeto a disponibilidad de inventario

Suministrado por

1.126.900,00 COP

No. parte del proveedor p900509595

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 0

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 0

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B - 40000200 cod: 900509595? [Agregar una revisión](#)



SCS780-4



CO-SA-CER551308

GSF01- GSF01- BOTIQUIN TIPO B TIPO RESOLUCION-

(Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



GSF01- BOTIQUIN TIPO B TIPO RESOLUCION-

799.020,00 COP

1,00

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por [PROVEER INSTITUCIONAL SAS](#) mediante [▼](#)

No. parte del proveedor TVEC2771

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía [Ninguno/a](#)

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 0

Valor 0

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01- GSF01- BOTIQUIN TIPO B TIPO RESOLUCION-? Agregar una revisión](#)



SCS780-4



CO-SA-CER551308

GSF01-Botiquin tipo B resolucion 0705 (Botiquin tipo B)

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0

clasificaciones)



Morral grande de 51 cm x 27 cm x 24 cm; 2 bolsillos internos, 1 en tapa, 3 bolsillos externos. NUEVO diseño elaborado en lona, reata para cargar en hombros, compuesto por 28 elementos según Resolución 0705 de 2007 -Gasa limpia paquete x 100 unidades — 1 Gasa estéril 7.5 x 7.5 por 5 unidades — 20 Compresa abdominal — 4 Esparadrapo de tela 4" x 5 yardas — 2 Bajalenguas paquete x 20 unidades — 2 Venda elástica 2" x 5 yardas — 2 Venda elástica 3" x 5 yardas — 2 Venda elástica 5" x 5 yardas — 2 Venda de algodón 3" x 5 yardas — 2 Venda de algodón 5" x 5 yardas — 2 Jabón desinfectante yodado al 2% galón — 1 Solución salina 500 ml — 5 Guante látex caja por 100 unidades — 1 Termómetro digital — 1 Alcohol antiséptico frasco x 300 ml — 1 Tijera universal para trauma — 1 Linterna dinamo recargable (no necesita pilas) — 1 Cuello

ortopédico tipo Filadelfia nacional económico adulto — 2 Cuello ortopédico tipo Filadelfia nacional económico pediátrico — 2 Kit x 3 piezas inmovilizadores en cartón plastificado (brazo, pierna y tobillo) — 1 Kit cartón plastificado pediátrico x 3 piezas — 1 Vasos paquete x 25 unidades — 1 Kit fonendoscopio y tensiómetro básicos — 1 Acetaminofén 500 mg tableta x 10 unidades — 2 Hidróxido de aluminio tableta x 10 — 1 Ácido acetilsalicílico tableta x 10 unidades — 1 Barrera plástica de protección para RCP tipo llavero — 2

Suministrado por

795.000,00 COP

No. parte del proveedor SHA3160

1,00

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 126.933

Valor Ninguno/a
Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01-Botiquin tipo B resolucion 0705 (Botiquin tipo B)? [Agregar una revisión](#)

Con base en los precios indicados con anterioridad, se procedió con el cálculo de los valores unitarios y totales de cada producto, lo que arrojó lo siguiente:

ANALISIS DE PRECIOS TIENDA VIRTUAL					
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO FERRICENTROS	PANAMERICANA	SHALOM GES S.A.S	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S
1	BOTIQUÍN TIPO B	\$ 1.156.085	\$ 1.126.900	\$ 795.000	\$ 799.020

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye lo siguiente:

De los Grandes Almacenes inscritos FERRICENTROS, PANAMERICANA, PROVEER INSTITUCIONAL Y SHALOM, presentan oferta con las condiciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta. En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más favorable a SHALOM., así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTIQUÍN TIPO B	166	\$ 795.000	\$ 131.970.000

3.4.4 Forma de pago del contrato

Toda factura radicada indicará que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada

Las facturas deben remitirse a la dirección electrónica siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. De igual manera, se remitirá a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, se publicará copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

2. El recibido a satisfacción de los bienes que deban ser suministrados como insumos, generado por el Supervisor.
3. Entrada a almacén

La factura, junto a sus soportes, deberá presentarse en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes, y la Entidad dispondrá de tres -3- días hábiles para proceder con su aceptación o rechazo. En caso de que se requieran correcciones o radicación de documentos adicionales, deberán hacerse en los tres -3- días hábiles siguientes al rechazo de la factura.

Una vez aceptada la factura, el pago será efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General Del Tesoro Nacional, en los treinta -30- días calendario siguientes a dicha aceptación. En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección de mínima cuantía, el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.”* (Subrayado fuera del texto).

En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Pese a que el IAD no tiene un previo análisis de riesgos, consideramos que, en todo caso, tiene medidas que hacen frente a posibles riesgos que se pueden presentar en el marco de compraventas de este estilo, como se pasa a mostrar a continuación:

- a) Variación de los precios→ Este riesgo es de los proveedores, y para mitigarlo, tienen la posibilidad de actualizar de manera constante los precios de los productos que ofrezca en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- b) Averías o daños sobre los bienes, o presentación de un bien que no cumple con condiciones técnicas o funcionamiento→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura tanto con las condiciones fijadas en la política de cambios, como en las de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, que resultan ser aplicables.
- c) Defectos de los bienes, que se manifiestan con posterioridad a la entrega→ Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura con la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

No se exigirán garantías de orden patrimonial, puesto que, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano *“Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”* En ese sentido, el amparo que tiene la Entidad es aquel que ofrece la garantía legal prevista por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

3.8. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Nombre	Dra. Melina de los Angeles Robledo de la Hoz
No. cédula	55.232.388
Cargo	Coordinadora de Área de talento Humano
Dependencia	Talento Humano

3.9 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

N/A

3.10 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre	N/A
--------	-----

3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Lugar de ejecución	Centro Cívico

Liquidación del contrato	Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	22-12-2025